

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE  
ANGOL

ANGOL, 13 MAY 2025  
DECRETO AFECTO N° 001289

VISTOS:

1. Ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025.
2. Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 10 de diciembre de 2024 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2025.
3. La solicitud realizada por parte del Jefe de Aseo Ornato y Medio Ambiente y del Administrador Municipal de fecha 04 de Julio del 2024, al Director de SECPLA remitiendo las Especificaciones Técnicas para la licitación de la Propuesta Pública “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
4. Las Bases Administrativas Generales, para la ejecución de la Propuesta Pública “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”. Deben ser sometidas a trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
5. La Ley N° 19.886 “Compras Públicas” y su Reglamento, y el Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
6. La resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones.
8. El Decreto N° 316 de fecha 03 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las Bases de Licitación Pública para la Concesión de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para financiar la ejecución del “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”, entregado por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad.
- 2.- Que la licitación debe ser sometida a trámite de Toma de Razón de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos para ejecutar la Propuesta Pública “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.

DECRETO:

1. Apruébese las siguientes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a Propuesta Pública del “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”, que a continuación se indican.

**PROUESTA PÚBLICA**  
**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”.

**1.1 GENERALIDADES**

- 1.2 Las presentes Bases Administrativas establecen las condiciones y normas que reglamentarán el “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
- 1.3 Las Especificaciones Técnicas, formarán parte integrante del Contrato que la Municipalidad de Angol celebrará con el adjudicatario de esta Propuesta Pública, sobre el “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
- 1.4 La acción directa del contratista se centrará en la del “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
- 1.5 Se debe considerar el “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**” extraordinaria en (Fiestas Patrias, Aniversario de Angol, y cualquier actividad solicitada por la ITC)
- 1.6 El relleno sanitario debe contar con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, emitida por la autoridad ambiental y con todos los Permisos Ambientales Sectoriales que le correspondan según el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental D.S. N° 40/2012, del Ministerio de Medioambiente.
- 1.7 La presentación de la Propuesta implicará el conocimiento y la aceptación de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, de tal manera que el adjudicatario de la Propuesta quedará obligado en los términos de los referidos documentos.
- 1.8 El volumen aproximado de los Residuos Sólidos generados en la comuna de Angol es de 18.390 toneladas anuales.
- 1.9 El proceso de contratación se regirá por los mecanismos establecidos en la Ley N.º 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y la Ley N.º 19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y su reglamento, el Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Angol y el Decreto N° 316 de fecha 03 de noviembre de 2022.

Las Bases y Especificaciones Técnicas estarán a disposición de los proveedores a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ARTICULO 1º CAMPO DE APLICACION.**

- 1.1 Las presentes Bases formarán parte integrante de la Licitación denominada “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**” en modalidad Suma Alzada, reajustable.
- 1.2 Estas Bases Administrativas se complementarán con las Especificaciones Técnicas que son propias de esta Licitación.

## **ARTICULO 2º IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA**

**2.1 Nombre:** "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL".

**2.2 Mandante o Propietario:** Ilustre Municipalidad de Angol.

**2.3 Unidad Técnica:** Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente

## **ARTICULO 3º CALIDAD DE LOS PROPONENTES**

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que se interesen y que cumplan con las exigencias establecidas en las Bases y Especificaciones Técnicas de esta Licitación.

## **ARTICULO 4º INHABILIDADES DE LOS PROPONENTES**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenos o extranjeros, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme a lo que disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Ningún organismo de la Administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con el personal del mismo organismo cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad ni con empresas individuales de responsabilidad limitada ni sociedades, lo anterior conforme las prohibiciones y los requisitos para la procedencia de las mismas señalados en el artículo 35 quáter de la Ley 19.886.

Consecuencias de la Declaración de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica Art. N° 8 y 10 de la Ley N° 20.393.

Serán aplicables a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas.

- 1) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la persona jurídica.
- 2) Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
- 3) Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de estos por un periodo determinado.
- 4) Multa a beneficio fiscal.
- 5) Las penas accesorias previstas en el Art. 13 de la Ley N° 20.393.

Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado. Esta pena consiste en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

Para determinar esta pena, el tribunal se ceñirá a la siguiente escala:

- 1) Prohibición perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
- 2) Prohibición temporal de celebrar actos y contratos con el Estado.

Su duración se graduará al siguiente modo:

- a) En su grado mínimo: de dos a tres años.
- b) En su grado medio: de tres años y un día a cuatro años.
- c) En su grado máximo: de cuatro años y un día a cinco años.

Asimismo, será considerada inhabilidad, el haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973., el que impone la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

La Prohibición regirá a contar de la fecha en que la resolución se encuentre ejecutoriada.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", efectuada en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo presentación de ofertas. Además, los proponentes deberán suscribir y adjuntar al momento de la oferta "Declaración Jurada Simple de Requisitos para Ofertar con el Estado".

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo

## **ARTICULO 5º TIPO DEL CONTRATO**

**5.1 A Suma Alzada.**

**5.2 Forma de Pago: Por mes vencido.**

**5.3 Anticipo: No se considera.**

**5.4 Reajustable:** El precio del servicio se reajustará cada 12 meses de vigencia del contrato que se suscriba, de acuerdo con la variación que experimente el IPC (índice de precios al consumidor), en los 12 meses inmediatamente anteriores a aquél en que corresponde aplicar el reajuste, previa solicitud escrita del oferente adjudicado a la Unidad Técnica.

Todos los valores ofertados se presentarán en pesos, los Estados de Pago se pagarán en pesos previa conformidad de la Inspección Técnica del Contrato.

## **ARTICULO 6º RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**6.1** El Contratista será el único responsable de que el Relleno Sanitario cuente con la capacidad de recepción y procesamiento de la totalidad de las toneladas generadas por la comuna, considerando para los efectos del cálculo la capacidad de recepción mensual permitida por la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), de acuerdo con lo establecido en estas Bases Administrativas y

Especificaciones Técnicas. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear sanciones pecuniarias al contratista, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de proceder a poner Término anticipado al contrato.

- 6.2 La Municipalidad designará a un Inspector Técnico del Contrato (ITC), quien velará por el buen funcionamiento del servicio contratado.

## **ARTICULO 7º REDACCIÓN DEL CONTRATO**

La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad, deberá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), redactará la Minuta del Contrato respectivo, que deberá hacer referencia al menos a lo siguiente:

- Identificación de las partes.
- Objeto de la contratación.
- Tiempo del contrato.
- Expresar los montos y fuentes de financiamiento.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- Reajustable según variación del IPC.
- Señalar las obligaciones del contratista.
- Se permite la subcontratación.
- Señalar como domicilio de las partes, la ciudad de Angol.
- Que el contrato no podrá ser suscrito sin acuerdo previo del Concejo Municipal, conforme al artículo 65 letra j) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y que no tendrá validez sin el Decreto Exento que lo autorice.
- Los gastos del contrato serán de cargo del contratista.

En caso de que el contratista favorecido no suscribiera el Contrato, o no entregare la Garantía de Fiel Cumplimiento de este, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Decreto de Adjudicación, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a beneficio de la Municipalidad, pudiendo esta misma adjudicar la Propuesta a otro contratista, de acuerdo con el orden de prelación obtenido en la evaluación entregado por la comisión evaluadora.

## **ARTICULO 8º FINANCIAMIENTO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL” será financiado con fondos MUNICIPALES del Presupuesto Municipal de los años, 2025, 2026, 2027 y 2028, el monto anual comprometido para dichos fines es de \$840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos) impuesto incluido.

**Las ofertas que superen el monto anual comprometido automáticamente quedaran fuera de bases.**

El Contrato se entenderá perfeccionado una vez firmado por las partes y dictado el Decreto Exento que lo aprueba, y su duración será hasta el 31 de agosto de 2028.

## **ARTICULO 9º INICIO DE ACTIVIDADES**

Los equipos e infraestructura materia del presente contrato deberán estar a disposición de la Ilustre Municipalidad de Angol a contar del primer día hábil del mes siguiente de la adjudicación.

## **ARTICULO 10º DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

Los documentos que se señalan forman parte integrante de las presentes Bases:

1. Especificaciones Técnicas para el “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
2. Bases, publicada en el portal.
3. Aclaraciones, si las hubiere.

## **ARTICULO 11º PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

- 11.1** Las Propuestas se ingresarán por medio del sistema señalando como “**DOCUMENTOS ANEXOS**” y “**PROPUESTA ECONÓMICA**”, la que será abierta de acuerdo con el calendario publicado en el portal.

<b>Fecha de Publicación</b>	<b>11 de junio de 2025</b>
<b>Fecha de inicio de preguntas</b>	<b>11 de junio de 2025</b>
<b>Fecha final de preguntas</b>	<b>27 de junio de 2025</b>
<b>Fecha de publicación de respuestas</b>	<b>07 de julio de 2025</b>
<b>Fecha de cierre de recepción de ofertas</b>	<b>18 de julio de 2025</b>
<b>Fecha de Apertura (10:00 hrs)</b>	<b>18 de julio de 2025</b>
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<b>18 de agosto de 2025</b>

Toda la documentación deberá presentarse escaneada con firmas en formato PDF.

### **11.1.1 DOCUMENTOS ANEXOS**

Se ingresarán los siguientes documentos, en el mismo orden que se indica:

- a) **GARANTÍA** que garantice la seriedad de la oferta según lo señalado en el artículo 17.1 de las presentes Bases Administrativas, con una duración de 60 días corridos contados desde la fecha de la apertura en el acto oficial. (El original podrá ser ingresado en soporte papel en la oficina de partes de la Municipalidad de Angol, hasta el mismo día de cierre de la propuesta en horario de oficina 9:00 hasta las 14:00 horas o bien a través de formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), (**de no presentar la Garantía o con error, será dejado fuera de bases y no será evaluado**).
- b) **PROGRAMA DE TRABAJO** propuesto por el Contratista para el “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”, con una planificación general de los trabajos, donde se incluirá los objetivos específicos, la descripción detallada y completa de los métodos y secuencia de los procedimientos a emplear.
- c) **PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS** propuesto por el Contratista para el “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”, con una planificación general de los trabajos y riesgos asociados a los mismos, donde se incluirá los objetivos específicos, la descripción detallada y completa de los métodos y secuencia de los procedimientos a emplear. Dicho Programa deberá ser presentado de manera obligatoria por el Contratista **dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación de la Propuesta**.

- d) **CURRICULUM DE LA EMPRESA** donde se debe destacar principalmente aquellos contratos relacionados con la materia de la propuesta los que deberán estar debidamente certificados por los mandantes.
- e) **INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA**, esto es, aquella que el contratista se compromete a utilizar para este Contrato, según las Especificaciones Técnicas. El contratista debe detallar los medios de transporte, equipos, herramientas, instalaciones, etc., con que desarrollará las operaciones propias del contrato y los servicios materia de esta Licitación.
- f) **Formulario N.º 1 "Condiciones Laborales – Contratos Indefinidos".**
- g) **Formulario N.º 2. "Condiciones Laborales – Continuidad Laboral".**
- h) **Formulario N.º3 "Condiciones Laborales – Remuneración Mano de Obra No Calificada".**
- i) **Formulario N.º 4 "Condiciones Laborales – Convenios Colectivos".**
- j) **Formulario N.º 5 "Condiciones Laborales – Prestaciones Monetarias de Bienestar".**
- k) **Formulario N.º 6 "Condiciones Laborales – Reajuste".**
- l) **Formulario N.º 7 "Vida Útil de funcionamiento Relleno Sanitario".**
- m) **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** de conocimiento de las presentes Bases Administrativas y todo lo exigido en esta Licitación, de acuerdo con **Formulario N.º 8**.
- n) **PATENTE COMERCIAL** al día correspondiente al Primer Semestre del año 2025.
- o) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES**, donde se indique que la empresa no tiene deudas en el **pago** de las Remuneraciones y Obligaciones Previsionales de sus trabajadores en los últimos dos años **Formulario N.º 9**.

Los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse como máximo seis meses del contrato **Formulario N.º 9**.
- p) Bases con indicación de las instalaciones básicas de que dispondrán los trabajadores tales como baños, duchas, casilleros y comedores conforme lo dispuesto en el artículo 7º numeral 26 del Decreto 316 de 2023. Siendo obligatorio para el adjudicatario el cumplimiento íntegro de lo señalado en el citado artículo, así como de toda la normativa vigente atingente a la materia.
- q) Plan de Contingencia.
- r) **Formulario N.º 10 "Distancia al Relleno Sanitario".**
- s) Adjuntar Autorización Sanitaria como empresa de Transporte, tratamiento y disposición final de residuos, la cual deberá ser demostrada con el Certificado de Vigencia Sanitaria, emitida por el Ministerio de Salud.
- t) **Formulario N.º 11 "Identificación del Oferente".**

- u) Declaración Jurada Simple Artículo 35 quáter Ley N° 19.886 **Formulario N.º 12**. Dichas propuestas que no entreguen este documento serán consideradas fuera de bases, por lo cual no serán evaluadas.
- v) Declaración Jurada del Registro de Proveedores (debe incluir información sobre socios, accionistas y beneficiarios finales). Dichas propuestas que no entreguen este documento serán consideradas fuera de bases, por lo cual no serán evaluadas.
- w) Declaración Jurada Simple donde se presenta la política de integridad de la empresa de acuerdo con el **Formulario N.º 13**.

Todos los documentos solicitados anteriormente serán necesarios para la evaluación de la Propuesta y la no presentación de uno de ellos es motivo para bajar su evaluación como lo estipulan las bases administrativas en el ítem **Requisitos Formales**.

#### **11.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA**

**OFERTA ECONÓMICA**, se hará en **Formulario N.º 14**, en el que se indique el costo mensual y anual por el “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.

La propuesta económica tendrá una vigencia de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

Dichas propuestas que no entreguen el **Formulario N.º 14**, serán consideradas fuera de bases, por lo cual no serán evaluadas.

#### **ARTICULO 12º CALENDARIO DE LA PROPUESTA**

El calendario de la propuesta será el publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el que contempla las siguientes fechas y horarios:

<b>Fecha de Publicación</b>	<b>11 de junio de 2025</b>
<b>Fecha de inicio de preguntas</b>	<b>11 de junio de 2025</b>
<b>Fecha final de preguntas</b>	<b>27 de junio de 2025</b>
<b>Fecha de publicación de respuestas</b>	<b>07 de julio de 2025</b>
<b>Fecha de cierre de recepción de ofertas</b>	<b>18 de julio de 2025</b>
<b>Fecha de Apertura (10:00 hrs)</b>	<b>18 de julio de 2025</b>
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<b>18 de agosto de 2025</b>

#### **ARTICULO 13º PAUTA PARA EVALUACION DE LA PROPUESTA**

Para la evaluación de la Propuesta se considerarán las seis ponderaciones siguientes:

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Puntos</b>
<b>Oferta Económica</b>	<b>50</b>
<b>Mejores Condiciones Laborales</b>	<b>30</b>
<b>Vida Útil Relleno Sanitario</b>	<b>05</b>
<b>Distancia Relleno Sanitario</b>	<b>10</b>
<b>Requisitos Formales</b>	<b>02</b>
<b>Programa de Integridad</b>	<b>03</b>

### **13.1 OFERTA ECONÓMICA (50 puntos)**

La oferta Económica más conveniente será calificada con 50 puntos, siendo el menor puntaje por asignar 45, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla de ponderación de puntaje:

Detalle	Puntos
Mejor Oferta Económica	50
Segunda mejor Oferta Económica	49
Tercera mejor Oferta Económica	48
Cuarta mejor Oferta Económica	47
Quinta mejor Oferta Económica	46
Mayor a quinta mejor Oferta Económica	45

### **13.2 MEJORES CONDICIONES LABORALES (30 puntos)**

La información solicitada en la evaluación se extraerá de los Formularios N.<sup>º</sup> 1, N.<sup>º</sup> 2, N.<sup>º</sup> 3, N.<sup>º</sup> 4, N.<sup>º</sup> 5, N.<sup>º</sup> 6.

Criterios de Evaluación	Puntos
Contratos Indefinidos	07
Continuidad Laboral	07
Remuneración M.O. No Calificada	06
Convenios Colectivos	01
Prestaciones Monetarias de Bienestar	05
Reajuste	04

#### **13.2.1 "CONDICIONES LABORALES – CONTRATOS INDEFINIDOS"**

Se evaluarán las Condiciones de Empleo en base a los Contratos Indefinidos de los trabajadores de la empresa, para lo cual los oferentes deberán presentar una **declaración jurada simple y además la documentación que acredite la cantidad total de los trabajadores** que realizan funciones dentro del Relleno Sanitario, además del cargo que desarrolla y la modalidad contractual individual de cada trabajador (tipo de contrato). La información solicitada se extraerá del Formulario N° 1 y deberá ser complementada con lo solicitado precedentemente.

Beneficio	Puntos
SI, mantiene vigentes Contratos Indefinidos con todos sus trabajadores y este se aplicará al presente contrato de resultar adjudicado.	7
NO, mantiene vigentes Contratos Indefinidos con todos sus trabajadores y este no se aplicará al presente contrato de resultar adjudicado.	0

#### **13.2.2 "CONDICIONES LABORALES – CONTINUIDAD LABORAL"**

Se evaluarán las Condiciones de Empleo en base a la continuidad de **todos los trabajadores de la empresa**, para lo cual los oferentes deberán **presentar una declaración jurada simple**, donde se estipule si existe continuidad laboral. La información solicitada se extraerá del Formulario N° 2.

Beneficio	Puntos
SI, declara Continuidad Laboral de todos sus trabajadores y este se aplicará al presente contrato en caso de resultar adjudicado.	7
NO, declara Continuidad Laboral con todos sus trabajadores y este no se aplicará al presente contrato en caso de resultar adjudicado.	0

### 13.2.3 "CONDICIONES LABORALES – REMUNERACIÓN"

Se evaluarán las condiciones de empleo en base a la Remuneración que perciban los trabajadores de la empresa “mano de obra no calificada” (jornal), para lo cual los oferentes deberán presentar una declaración jurada simple, donde se estipule el sueldo que percibirán. La información solicitada se extraerá del Formulario N° 3.

Nº	Evaluación Remuneraciones Mano de Obra No Calificada (sueldo promedio liquido \$650.000)	Puntos
1	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio es menor o igual al 10%	0
2	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 10% hasta el 29% obtendrá	2
3	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 29% hasta el 49% obtendrá	3
4	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 49% obtendrá	6

### 13.2.4 "CONDICIONES LABORALES – CONVENIOS COLECTIVOS"

Se evaluará a las empresas que mantengan vigentes Convenios con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores, para lo cual deberá adjuntar la documentación que lo acredite. La información solicitada se extraerá del Formulario N° 4.

Beneficio	Puntos
SI, tiene vigente un Convenio Colectivo con sus trabajadores y este se aplicará al presente contrato de resultar adjudicado.	1
NO existe ningún Convenio Colectivo con sus trabajadores.	0

### 13.2.5 "CONDICIONES LABORALES – PRESTACIONES MONETARIAS DE BIENESTAR"

Se evaluará a las empresas que ofrezcan Prestaciones de Bienestar para el total de sus trabajadores, para lo cual deberán presentar una declaración jurada simple a través del Formulario N° 5, donde se estipule el tipo de prestación a entregar y el monto ofertado, lo que se evaluará de la siguiente manera.

Evaluación N° 1:

Beneficio N° 1	Puntos
SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, debiendo contemplar 2 aguinaldos anuales, correspondientes a las fiestas patrias y de navidad, dicho monto no podrá ser inferior a \$35.000 pesos por cada uno de los aguinaldos.	2
SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, debiendo contemplar 1 aguinaldo, correspondiente a fiestas patrias y/o navidad, dicho monto no podrá ser inferior a \$35.000 pesos.	1
NO, no otorgará Prestaciones de Bienestar para todos sus trabajadores en caso de resultar adjudicado.	0

Evaluación N° 2:

Beneficio N° 1	Puntos
SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, correspondientes a Bono de Escolaridad, Bono por Matrimonio o Unión Civil y Bono por muerte de un familiar directo (hijos, cónyuge, padres), dicho beneficio no podrá ser inferior a \$35.000 pesos por cada uno de los casos descritos anteriormente.	3

<b>SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, correspondiente a dos de las prestaciones indicadas a continuación:</b> Bono de Escolaridad, Bono por Matrimonio o Unión Civil y Bono por muerte de un familiar directo (hijos, cónyuge, padres), dicho beneficio no podrá ser inferior a \$35.000 pesos, la empresa deberá indicar en la oferta que ingrese cual es la Prestación de Bienestar que entregará a cada uno de sus trabajadores.	<b>2</b>
<b>SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, correspondiente a una de las prestaciones indicadas a continuación:</b> Bono de Escolaridad, Bono por Matrimonio o Unión Civil y Bono por muerte de un familiar directo (hijos, cónyuge, padres), dicho beneficio no podrá ser inferior a \$35.000 pesos, la empresa deberá indicar en la oferta que ingrese cual es la Prestación de Bienestar que entregará a cada uno de sus trabajadores.	<b>1</b>
<b>NO, no otorgará Prestaciones de Bienestar para todos sus trabajadores en caso de resultar adjudicado.</b>	<b>0</b>

#### **13.2.6 “CONDICIONES LABORALES – REAJUSTE”**

El Contratista Reajustará la remuneración de cada trabajador anualmente, para tal efecto, se aplicará el reajuste según variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), fijada por el Instituto Nacional de Estadísticas u otro organismo que lo reemplace en el periodo, cada 12 meses contando desde la entrada en operaciones del servicio, para lo cual los oferentes deberán presentar una declaración jurada simple a través del Formulario N° 6.

<b>Beneficio</b>	<b>Puntos</b>
<b>SI, declara Reajuste Anual a la remuneración de todos sus trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado.</b>	<b>4</b>
<b>NO, otorgará Reajuste Anual a la remuneración de todos sus trabajadores.</b>	<b>0</b>

#### **13.3 VIDA ÚTIL RELLENO SANITARIO (8 puntos)**

La información solicitada se extraerá del Formulario N.º 7, para lo cual deberá adjuntar la documentación que lo acredite.

<b>Beneficio</b>	<b>Puntos</b>
<b>Vida Útil del Relleno Sanitario de 5 años y más</b>	<b>5</b>
<b>Vida Útil del Relleno Sanitario menor a 5 años</b>	<b>0</b>

#### **13.4 DISTANCIA RELLENO SANITARIO (10 puntos)**

Se tomará en consideración la información contenida en el Formulario N.º 10, para lo cual deberá adjuntar la documentación que lo acredite.

<b>Evaluación</b>	<b>Puntos</b>
<b>Primer oferente con menor distancia</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Segundo oferente con menor distancia</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Tercer oferente con menor distancia</b>	<b>1 puntos</b>
<b>Cuarto oferente con menor distancia</b>	<b>0 punto</b>

### **13.5 REQUISITOS FORMALES (2 puntos)**

En este caso el puntaje máximo de 2 puntos se asignará a los oferentes que adjunten la totalidad de los antecedentes y anexos solicitados en los puntos 11.1.1 y 11.1.2 de las presentes Bases Administrativas.

Se entiende que estos antecedentes deben venir legibles, sin enmiendas y con el contenido requerido. Por cada documento omitido, ilegible, con enmiendas o sin el contenido requerido se realizará la consulta al oferente través del portal de Mercado Público, Foro Inverso, el que tendrá un plazo de 48 horas para entregar el documento requerido de manera legible, se descontará medio punto a los oferentes que entreguen la información en dicho tiempo y 1 punto por documento a quien no dé la respuesta a lo solicitado, siendo el menor puntaje por asignar 0 punto, a excepción de lo solicitado en el artículo 11.1.1 “DOCUMENTOS ANEXOS” letra a), u) y v) y artículo 11.1.2 “PROPUESTA ECONÓMICA” Formulario N° 14, los cuales son requisitos de admisibilidad.

### **13.6 PROGRAMA DE INTEGRIDAD (3 puntos)**

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un **programa de integridad que sea conocido por su personal**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto N° 661, del Ministerio de Hacienda, nuevo Reglamento de la Ley N° 19.886, lo cual deberá ser declarado en el **Formulario N° 13**. A su vez, deberá adjuntar el referido programa de integridad a su oferta, como medio de verificación. En caso de que no se presente el **Formulario N° 13** debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTOS
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	2
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	0

### **ARTICULO 14º MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN DE UN OFERENTE**

Puntaje mínimo exigido:

**La Municipalidad descalificará las propuestas que obtengan un puntaje total inferior a 70 puntos, en la evaluación de todos los ítems indicados.**

Los proponentes que no resultaren seleccionados no tendrán derecho a indemnizaciones, ni le serán devueltos los antecedentes presentados, a excepción del documento de Seriedad de la Oferta.

### **ARTICULO 15º RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En caso de producirse situación de empate entre los oferentes, para elegir la mejor oferta se priorizará la Oferta Económica, de persistir el empate se priorizará las Mejores Condiciones Laborales, de persistir el empate se priorizará la Distancia del Relleno Sanitario, de persistir el empate se priorizará la Vida

Útil del Relleno Sanitario, de persistir el empate se priorizará el Programa de Integridad y finalmente de persistir el empate se priorizará los Requisitos Formales.

## **ARTICULO 16º INFORME Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA**

Para evaluar las ofertas se nombrará por Decreto Exento una comisión de evaluación, la cual estará integrada por el Administrador Municipal, Director de Asesoría Jurídica, Director de Secpla y el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato y Medio Ambiente, o quienes les subroguen legalmente.

Una vez conocidas las identidades de los participantes de la Licitación, los miembros del comité de evaluación deberán realizar de manera individual una Declaración Jurada sobre ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 nonies de la ley N° 19.886.

Esta comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales, técnicos o expertos de la Municipalidad o de otros Servicios para el correcto desempeño de su cometido.

Toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en documentos anexos u otros que la comisión le requiera, lo eliminará por este solo hecho, de seguir participando en la propuesta.

La Municipalidad aceptará la propuesta que sea más ventajosa para los intereses municipales y de la comuna, considerando los criterios de evaluación. La adjudicación se hará mediante Decreto Afecto.

Posterior a la Toma de Razón de Contraloría se notificará al contratista y a los demás participantes, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Será responsabilidad del oferente consultar el Portal respecto a la resolución de la propuesta.

Para notificar la Adjudicación y contrato respectivo, se solicitará previamente al Honorable Concejo Municipal, el acuerdo para celebrar contrato con el oferente adjudicado, conforme a la Ley N°18.695.

Además, se deberá indicar la autorización presupuestaria que permite dar curso a la Adjudicación.

## **ARTICULO 17º GARANTÍAS**

### **17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los proponentes deberán acompañar a su oferta, una garantía de seriedad de la oferta, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable por un monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), emitida a nombre de la Municipalidad de Angol, tomada personalmente por el contratista, en beneficio de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, e indicando en la misma que se otorga para “CAUCIONAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”, (de no presentar la Garantía o con error, será dejado fuera de bases y no será evaluado).

La vigencia de la Garantía será de al menos 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la oferta.

Una vez dictado el Decreto de Adjudicación de la propuesta pública, se procederá a la devolución de las Garantías de Seriedad de la Oferta al resto de los oferentes, los cuales deberán retirarlas en dependencias de la Tesorería Municipal en su horario normal de funcionamiento, en caso de que se hayan otorgado en forma física, de haberse otorgado de forma electrónica, dicho trámite no será necesario.

Respecto al proponente que se adjudique la licitación, la garantía de Seriedad de la Oferta se mantendrá hasta la suscripción del Contrato, fecha en que deberá ingresar la garantía correspondiente al Fiel

Cumplimiento de este, una vez efectuado el trámite anterior se realizará la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta al oferente adjudicado.

## **17.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde la adjudicación de la propuesta, y en todo caso en forma previa a la suscripción del Contrato, el Contratista a quien se adjudique la propuesta, garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato mediante una garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable por un valor del 5% del monto total contratado, emitida a nombre de la Municipalidad de Angol expresada en moneda nacional (pesos), tomada personalmente por el contratista, en beneficio de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, e indicando en la misma que se otorga **"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL"**.

Esta garantía, tendrá una vigencia igual a la duración de este contrato más 2 meses adicionales a la duración de este, contados desde el quinto día hábil posterior a la notificación del Decreto Afecto de Adjudicación informado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme el periodo de duración señalado en el artículo 8 de las presentes bases, con el objeto de garantizar el buen término del servicio y cubrir posibles gastos insolutores del contratista.

Una vez finalizado el plazo establecido en el contrato y previa certificación realizada por el ITC, quien deberá verificar que la empresa no registra incumplimientos, tanto con el municipio como con sus trabajadores, se procederá a la devolución de la garantía dentro de los 30 días siguientes a la realización de la citada certificación.

## **ARTICULO 18º SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Una vez adjudicado y redactado el contrato respectivo por parte de la Unidad Técnica y autorizado por el Alcalde para suscribirlo conforme lo señalado en el artículo 65 letra j) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el oferente adjudicado tendrá **10 días hábiles** para entregar a favor de la Municipalidad de Angol, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y **15 días hábiles** para suscribir el contrato respectivo. De no dar cumplimiento al plazo que se señala, la Municipalidad de Angol podrá poner término al trámite de contratación mediante Decreto Afecto. En este caso, al Contratista se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a beneficio de la Municipalidad de Angol, y se procederá a adjudicar la propuesta a otro oferente de la licitación, quien estará obligado a las mismas condiciones y plazos, como si se tratara del primer oferente adjudicado.

## **ARTICULO 19º COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN**

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los oferentes deben realizarse exclusivamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El oferente podrá formular todas sus consultas a través del portal en los plazos dispuestos para tales efectos en el cronograma de licitación.

Es obligación del oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

Los proponentes no deben utilizar los medios de comunicación (fono y correo electrónico) publicados como "contacto de la licitación" en el portal y en cronograma de las presentes bases, salvo notificar problemas técnicos del portal.

## **ARTICULO 20º MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS**

Se podrán modificar las presentes bases administrativas y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de la oferta. Las modificaciones serán informadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y formarán parte integral de las bases, junto con aprobar la modificación se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo con el artículo N° 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N.º 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Las respuestas, modificaciones, aclaraciones deberán ser sancionadas e informadas por el respectivo Decreto Afecto que la autoriza.

## **ARTICULO 21º OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO**

- a) Ejecutar las labores materia del Contrato en conformidad con las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- b) Dar cumplimiento a la legislación vigente respecto de las remuneraciones que pague el contratista a su personal y no podrán ser inferiores a las legales vigentes y además serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, la Municipalidad podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar aquellas obligaciones.
- c) Será de cargo de la contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- d) Ejecución del contrato sin interrupciones, con la única excepción en caso del ejercicio del Derecho legal de huelga por parte de los trabajadores de la empresa afectos al servicio. En todo caso, el contratista deberá tomar oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen a pesar de todo ello.
- e) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo de la ejecución del servicio, que deberá ser siempre ubicable en el tiempo que dure la ejecución del contrato y estar en permanente coordinación con el ITC. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante, lo que se comunicará a través del Libro de Servicio.
- f) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los servicios encomendados.
- g) El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.
- h) Deberá aportar Libro de Servicio autocopiativo para el control de la ejecución de los trabajos.
- i) Dar cumplimiento estricto a las normas vigentes de carácter laboral y previsional para con sus trabajadores.

## **ARTICULO 22º EVALUACIÓN DEL “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

### **22.1 CALIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

Para los efectos de evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el respectivo Contrato, el Inspector Técnico del Contrato procederá a calificar las labores materia del contrato que se ejecuten con las calificaciones de funcionamiento **Bueno, Regular, o Deficiente**, mensualmente. Para esto, el ITC deberá basarse en la aplicación de multas al contratista durante el mes en que se realice la calificación del funcionamiento, de forma tal, de no existir multas será evaluado como un servicio **Bueno**, que la aplicación de 1 a 2 multas dentro del mes respectivo será evaluada como un servicio **Regular**, y 3 o más multas se calificarán como un servicio **“Deficiente”**.

### **22.2 MULTAS.**

La Ilustre Municipalidad de Angol aplicará al Contratista multas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), conforme al procedimiento que se indica en los casos que se señalan a continuación:

Las multas deben ser pagadas en Tesorería Municipal y presentando el comprobante en el estado de pago siguiente a la aplicación de éstas. Una vez sancionada la multa a través de Decreto Exento el contratista debe pagar la multa en un plazo de 10 días corridos.

En el caso de que el proveedor del servicio incurra en contravención a las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas, tales infracciones se clasificarán de la siguiente forma:

- a) Desperfecto o fallas de unidades operativas o partes de ellas que originen paralización total del procesamiento de residuos por más de 24 horas, 300 UTM por día paralizado. Se sanciona que la planta no continué con su normal funcionamiento y a causa de esto no pueda recibir RSD, por lo cual se solicita un Plan de Contingencia. Si el Plan de Contingencia no es entregado en las próximas 24 horas de ocurrida la falta, el contratista deberá pagar la multa correspondiente.
- b) Paralización total de la Planta de Transferencia, de corresponder, o Recinto del Relleno Sanitario, por falla de personal, o por cualquier causa que, a juicio de la Unidad Técnica, no se deba a casos de fuerza mayor debidamente acreditados (200 UTM por cada día).
- c) No aplicar los planes de contingencia o emergencia cuando las condiciones de operación de la Estación de Transferencia, de corresponder, o Relleno Sanitario lo ameriten, causando retrasos o paralizaciones de la operación por más de 24 horas (100 UTM por cada día).
- d) Adulteración de los registros de pesajes y facturación contemplados en el contrato (300 UTM). Si el Inspector Técnico del Contrato detecta una adulteración, el contratista tendrá que corregir y entregar las causales que originaron el error, de lo contrario se cursará de forma inmediata la multa.
- e) No cumplir con la calibración de la báscula (100 UTM). Las Especificaciones Técnicas establecen que será obligatoria la instalación y operación de una báscula de pesaje con su calibración permanente. Esta báscula debe ser calibrada de acuerdo con el manual de fabricación las veces que sea necesario. Deberán ser calibradas y certificadas cada 6 meses por una empresa externa contratada por el Concesionario. Si el ITC solicita la certificación y esta no es entregada en la forma solicitada en 24 horas, se procederá a cursar la multa. Otro motivo para no cumplir con la calibración es que el ITC bajo registros históricos mantiene un promedio mensual y si este es sobrepasado sin explicación de la operación habitual, también tendrá 24 horas para justificar.

- f) Recibir comisiones no autorizados por el Departamento de Aseo Ornato y Medio Ambiente (100 UTM).
- g) Omitir o no facilitar las verificaciones aleatorias de carga, control de pesaje y control de tara (100 UTM).
- h) No cumplir con las anotaciones de la Inspección Técnica que se registre en el Libro de Servicio.
- i) No permitir el ingreso de autoridades y funcionarios de la Municipalidad debidamente acreditados a las instalaciones o áreas de la Estación de Transferencia, de corresponder, y/o Relleno Sanitario, según corresponda (50 UTM).
- j) No mantener personal calificado para solucionar problemas eléctricos, mecánicos de maquinaria y de equipos ante desperfectos que afecten el normal desarrollo de las operaciones (100 UTM).
- k) No controlar la emisión de polvo por efecto de la descarga hacia zonas exteriores de la Estación de Transferencia, de corresponder, y/o Relleno Sanitario según corresponda, compactación y plataforma interior. (50 UTM por anotación en el libro de servicio). Constatada la falta del Concesionario, tendrá 24 horas para corregirla, de no ser así será aplicada la multa. Esto es, cuando el ITC visite la planta y verifique visualmente la falta.
- l) No controlar la presencia de vectores sanitarios y animales al interior del Relleno Sanitario (50 UTM) por día o anotación en el libro de servicio. Constatada la falta, la que será detectada en inspección visual en el recinto, tendrá un plazo de 12 horas para efectuar el control de vectores.

**El ITC deberá verificar que:**

- a) Es obligación del Contratista proveer los uniformes e implementación de seguridad a sus trabajadores.

El monto anual máximo por concepto de multas será el 10% del monto del contrato, de exceder el Contratista dicho monto durante el periodo indicado, la Municipalidad estará facultada para poder poner Término Anticipado al contrato.

El monto de las multas será calculado en valores netos y se aplicará sobre el monto total en las facturas o boletas próximas, y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se realizará la cobranza directamente al contratista. Los montos percibidos por concepto de multas ingresarán al presupuesto municipal a través de Tesorería Municipal.

### **22.3 PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS.**

El presente procedimiento regula la aplicación de multas por los incumplimientos en la ejecución de la contratación contenidas en el punto 22.2.

La Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas conforme a las causales del punto 22.2.

Cuando se verifique uno más incumplimientos a las obligaciones de la contratación y sean constitutivos de aplicación de una o más multas, el Inspector Técnico del Contrato (ITC) estará facultado para cursar las multas al contratista, donde se indicará y describirá de forma precisa los hechos que se le imputan y multas que procediere, las que se notificarán en el Libro de Servicios, a través de un estampado inserto en éste. El Inspector Técnico del Contrato estará facultado para comunicar al contratista por correo electrónico de las multas que se hayan cursado, para el sólo efecto de su comunicación, sin que ello constituya notificación.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la multa para apelar por escrito, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna. Los descargos deberán ser presentados al Alcalde con copia al Inspector Técnico del Contrato quien deberá dejar constancia en el Libro de Servicios la fecha de recepción de dichos descargos.

El Alcalde tendrá un plazo de 10 días hábiles no fatales para resolver, a través de un Decreto Exento fundado resolviendo si acoge o rechaza dichos descargos.

Una vez que se haya ejecutoriado la multa el contratista tendrá un plazo de 10 días corridos para pagarla en la Tesorería Municipal. Si las multas no se enterasen en la oportunidad señalada, la Municipalidad quedará facultada para descontar las multas del Estado de Pago siguiente, sin afectar la base de cálculo de los impuestos que procedan. Si el estado de pago siguiente no fuere suficiente para cubrir las multas, se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Municipalidad para poner Término al Contrato, si fuere procedente. No obstante, si se procede al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el contratista deberá reponerla en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y en caso de que no lo hiciere dentro de ese plazo, la Municipalidad deberá proceder al Término del Contrato de forma inmediata.

En caso de estar en trámite un proceso de aplicación de multas, se deberá esperar hasta que la multa este ejecutoriada para liquidar el contrato. Con todo, en caso de que el monto de la eventual multa esté cubierto por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a solicitud del contratista, o por decisión del Inspector Técnico del Contrato podrá liquidarse el contrato, debiendo dejar constancia de este hecho a la Tesorería Municipal para que se retenga la Garantía.

## **ARTICULO 23º CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada y sin reclamo por el contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.
- b) Por paralizar el servicio más de 5 días corridos sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector Técnico del Contrato.
- c) Por reiterados incumplimientos en las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas a la ejecución del servicio, el personal, equipos usados etc.
- d) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Por modificación unilateral de los servicios, sin autorización del ITC y en perjuicio de la Municipalidad de Angol.
- f) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviere o siendo persona natural falleciere.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas.
- h) Por calificación "deficiente" del servicio durante 3 meses continuos de ejecución del servicio.

- i) Por común acuerdo de las partes, siempre y cuando el prestador del servicio no se encuentre en mora del cumplimiento de sus obligaciones según lo dispuesto en el artículo 130, inciso primero, numeral 2, del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- j) Si el contratista por concepto de multas anuales excediera el 10% de la totalidad del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de las presentes Bases Administrativas.
- k) El incumplimiento del contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento si el proveedor del servicio no ha dado cumplimiento integral y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- l) Si se verificare la falta de autenticidad de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato entregada por el Contratista.
- m) El no pago y/o renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases Administrativas.
- n) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de Angol, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía que obre en su poder, salvo cuando exista mutuo acuerdo de las partes, en este caso el cobro de la garantía deberá ser acordada por ambas partes.

### **23.1 PROCEDIMIENTOS TÉRMINO ANTICIPADO.**

La Municipalidad podrá proceder administrativamente al Término Anticipado del Contrato.

Cuando se verifique uno o más incumplimientos a las obligaciones de la contratación que sean causales de Término Anticipado, el Inspector Técnico del Contrato deberá indicar y describir en forma precisa los hechos que se le imputan, las que se notificarán en el Libro de Servicios, a través de un estampado inserto en éste.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para efectuar los descargos por escrito, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones. Los descargos deberán ser presentados al Alcalde con copia al Inspector Técnico del Contrato quien deberá dejar constancia en el Libro de Servicios la fecha de recepción de dichos descargos.

Presentados los descargos por el contratista, el Alcalde de la comuna tendrá un plazo de 10 días hábiles no fatales a contar de la recepción de estos para pronunciarse, a través de un Decreto Exento fundado resolviendo si acoge o rechaza dichos descargos, debiendo notificarse a través del Libro de Servicios.

### **ARTICULO 24º INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO**

En caso de producirse una interrupción parcial del Servicio, esta solo podrá ser por una razón debidamente calificada por el ITC, y no podrá extenderse por un plazo superior a 5 días corridos, de lo contrario será causal de término anticipado del servicio según lo dispuesto en el artículo 23 letra b) de las presentes Bases Administrativas Generales.

En el caso de que se origine paralización total del procesamiento de residuos por más de 24 horas, el contratista deberá presentar al ITC el Plan de Contingencia con el propósito de mantener la continuidad del Servicio, por cuenta y cargo del Contratista. El no pago facultará a la Municipalidad para descontar los montos de estados de pago no enterados al contratista y las garantías que haya otorgado a la Municipalidad.

## **ARTICULO 25º OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

- 25.1** El Contratista en su calidad de único empleador de sus trabajadores, tanto de aquellos que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato, como de los que se desempeñan en otras áreas de la Empresa del Contratista, e inclusive en otras empresas, obras o faenas donde éste también preste servicios, está obligado a dar cumplimiento estricto y oportuno a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral y previsional respecto de dichos trabajos.
- 25.2** Declarar y pagar mensualmente, en forma oportuna las cotizaciones previsionales de todos sus trabajadores, en las instituciones de Previsión y Seguridad Social respectivas.
- 25.3** El contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica mensualmente, toda la documentación que acredite cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y, en especial, los siguientes documentos:
- a. Comprobante de pago de remuneraciones.
  - b. Planilla de pago de cotizaciones previsionales, pagadas. No se aceptarán planillas de pago solamente declaradas.
  - c. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo (F30-1).
- 25.4** Los salarios, sueldos, emolumentos de empleados y obreros serán de cargo exclusivo del Contratista, al igual que las Imposiciones Previsionales que correspondan, lo que el Contratista deberá cumplir de acuerdo con la Legislación Laboral vigente.
- 25.5** El no pago de las remuneraciones a los trabajadores, facultará a la Municipalidad de Angol a retener el pago y/o dar Término anticipado, al presente contrato de forma administrativa, sin derecho a indemnización de ningún tipo al contratista, manteniendo la Municipalidad la facultad de perseguir la responsabilidad correspondiente en los Tribunales de Justicia.
- 25.6** Así mismo, el Contratista en su calidad de único empleador de sus trabajadores, tanto de aquellos que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato, como de los que se desempeñan en otras áreas de la Empresa del Contratista, deberá reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las leyes y además, considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de Julio de cada año, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 316 de fecha 10 de Abril de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## **ARTICULO 26º OBSERVACIONES**

1. Para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio en Angol y deberán someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
2. No será causal de incumplimiento del Contrato, por parte del proponente favorecido, el hecho de que el personal contratado se declare en huelga.  
En todo caso el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando con la misma calidad en la prestación del servicio, a pesar de la huelga declarada.
3. Los proponentes deberán presentar en la Propuesta el costo total del Servicio, tanto mensual como anual, considerando que la duración del contrato será hasta el 31 de agosto de 2028.

## **ARTICULO 27º MODALIDAD DE PAGO**

- 27.1 La forma de pago será mensual, equivalente al costo de una mensualidad presentada en la oferta, previa presentación de lo siguiente:
- a) En los primeros días del mes siguiente al facturado, el Contratista presentara al ITC, la factura acompañada con un informe con los trabajos ejecutados en el mes y los siguientes documentos:
    - Nómina de Trabajadores.
    - Comprobante de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales pagadas.
    - Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo (F30-1).
  - b) Los Estados de Pago mensuales serán pagados por la Ilustre Municipalidad de Angol. La Factura deberá tener como fecha de emisión los 10 primeros días del mes siguiente al que se prestó el servicio.
  - c) La Ilustre Municipalidad de Angol realizará el pago de la factura dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción del documento por ésta, la que deberá ser certificada favorablemente por el ITC, previa verificación de los antecedentes señalados en la letra a) precedente.

Se indica que el Municipio no posee convenio vigente con la Tesorería General de la República, conforme la facultad establecida en el artículo 8º quáter de la Ley N° 18.695.

En caso de no pagarse oportunamente los servicios (teniendo como plazo máximo el señalado en el artículo 2º quáter de la ley N° 19.983) dará lugar a las sanciones establecidas en los artículos 2º quinquies, bis y ter de la Ley N° 19.983.

## **ARTICULO 28º SUBCONTRATACIÓN**

No se prohíbe la subcontratación.

El contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas con la autorización expresa del Inspector Técnico. Para ello deberá solicitar por escrito dicha autorización, entregando junto con la solicitud los siguientes antecedentes:

- Justificación del Subcontrato.
- Identificación del Subcontratista.
- Tipo de servicio a subcontratar.

El contratista podrá subcontratar en la ejecución del servicio de que se trata hasta un máximo de un 30% del monto de esta, previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica del contrato, pero entendiéndose, en todo caso, que es el responsable de todas las obligaciones contraídas con el municipio en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros, que incumpla u omita pagar el subcontratista.

El personal que contrate el Proveedor del Servicio con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera que sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Municipio así lo requiera, el Proveedor del Servicio estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a

este último les correspondan respecto a sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento del Proveedor del Servicio a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave y facultará al municipio para poner Término Anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

## **ARTICULO 29º DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

### **29.1 Unidad Técnica**

La Unidad Técnica será el **Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente**, la cual será responsable de supervisar técnica y administrativamente la ejecución de las labores concesionadas, y en general, el exacto cumplimiento del contrato correspondiente.

### **29.2 De la Inspección Técnica del Contrato**

La Municipalidad designará como Inspector Técnico del Contrato (ITC) al Jefe de Aseo Ornato y Medio Ambiente Sr. Gabriel Artigas Garcés en calidad de titular y como suplente a la Sra. Carmen Aravena Rodríguez, nombrados por Decreto Exento.

El Inspector Técnico del Contrato, tendrá como funciones, atribuciones y obligaciones las siguientes:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso licitatorio, y velará por que se cumpla con el más alto estándar de calidad.
- b) Velar por el correcto desarrollo del servicio y aplicar las multas necesarias cuando corresponda.
- c) Visar y dar recepción conforme de los servicios para cursar el pago.
- d) Supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y control de calidad.
- e) Mantener actualizado el expediente del contrato, con todos y cada uno de los documentos que se vayan generando.
- f) Poner en conocimiento de las jefaturas correspondientes con una antelación, de a lo menos 6 meses, respecto de la expiración del contrato.
- g) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, con especial cuidado a las referidas a las condiciones de seguridad laboral y accidentes del trabajo.

### **29.3 Libro de Servicio**

Para los servicios de esta licitación se mantendrá permanentemente un “Libro de Servicio” con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el Contratista y estará a cargo del ITC y a disposición del encargado, supervisor y/o capataz del contrato del concesionario.

En el Libro de Servicio se deberá dejar constancia de:

- a) De las órdenes y plazos otorgados, que dentro de los términos del Contrato se imparten al Contratista.

- b) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios.
- c) De los hechos que fueran constitutivos de la aplicación de multas por incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- d) Cualquier otra materia relacionada con el servicio.

Es responsabilidad del Contratista, revisar y firmar el “Libro de Servicio”, por lo cual se entenderá una notificación cualquier anotación aun cuando no haya firmado su recepción conforme.

### **ARTICULO 30º PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato resultante de la presente licitación tendrá una duración hasta el 31 de agosto de 2028, de lo cual podrá disponerse una prórroga mediante una solicitud fundada al departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, previo informe de la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de urgencia, emergencia sanitaria o cualquier causal que así lo amerite por el resguardo de la continuidad del servicio.

En tal caso, el contrato podrá ser prorrogado solamente una vez, bajo las mismas condiciones, por el plazo de hasta 12 meses, previo informe del Inspector Técnico del Contrato emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación al término del plazo inicial del contrato, en que se sugiera la prórroga, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes puntos.

1. Beneficio económico en base a un comparativo del mercado, a la fecha de la renovación.
2. Satisfacción con respecto a los servicios contratados.
3. Buena conducta del contratista en el cumplimiento de los servicios realizados.

En caso de renovación, el contratista deberá extender la vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o entregar una nueva. La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser por un monto equivalente al 5% del presupuesto máximo disponible para la prórroga. En el caso de que el contratista no extendiere la Garantía o no presente una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la renovación. Esta Garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Exento que autoriza la prórroga o renovación.

En todo caso, cualquier renovación que se acuerde con el contratista, deberá ser sometido a acuerdo del Concejo Municipal.

Dicho aumento de contrato deberá ser aprobado mediante Decreto Afecto sujeto a Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

### **ARTICULO 31º MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Unidad Técnica, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá disminuir o aumentar el servicio, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta. El mayor o menor valor del contrato quedará determinado por el valor unitario ofertado de cada ítem según sea el caso.

Toda modificación que se realice (aumento o disminución del contrato), una vez obtenida las aprobaciones precedentes, será informada por el ITC al contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.

En caso de aumento del servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

En caso de modificación del contrato que implique aumento de presupuesto, la Unidad Técnica deberá solicitar previamente la disponibilidad presupuestaria a la unidad correspondiente.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no sufrirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Afecto que aprueba la modificación del contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista.
2. Constitución de las garantías pertinentes.

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones:

- Solicitud de la Unidad Técnica, reevaluación técnico – económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de la disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de las garantías, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos solicitados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial y las disminuciones del contrato, sean iniciativa municipal o del contratista, no podrán reducir el valor total del contrato en más de un 30% del monto inicial.

### **31.1 Causales de Modificación de Contrato**

- Cambio del lugar de disposición final.
- Retraso en la ejecución del servicio, por causales ajenas al proveedor debidamente certificadas por la Unidad Técnica.
- Por casos fortuitos o fuerza mayor, calificados por el municipio.

## **ARTICULO 32º FACTORING**

En el caso de celebrar el Concesionario un contrato de factoring, este deberá notificar a la Municipalidad y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Ilustre Municipalidad de Angol no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Concesionario. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

En ningún caso se podrá ceder y/o factorizar de parte del adjudicatario la factura mientras no haya transcurrido el plazo de 8 días corridos que tiene el municipio para objetar el contenido de la factura, en conformidad al artículo 3 número 2 de la Ley N° 19.983, de lo contrario se podrá poner término al contrato.

### **32.1 Notificaciones del Factoring**

- a) Que, el ITC tomará conocimiento y se dará por notificado de la suscripción de un contrato de Factoring cuando el contratista notifica mediante Libro de Servicios dentro de 48 horas, que suscribió un contrato de Factoring.
- b) Que, es una obligación de la Dirección de Administración y Finanzas, ratificar la situación, debiendo ingresar al portal del Servicio de Impuestos Internos, que cuenta con un Registro de Cesión de Créditos, en el que se incorporan todas las Facturas Electrónicas cuyo crédito se cedió.

- c) Para luego ser decretado por la máxima autoridad, quien reconocerá la existencia y notificación del contrato suscrito para efectos de determinar que el pago se efectuará a la empresa de Factoring y no al contratista quien cedió el crédito, todo previo certificado del SII a la vista.

#### **ARTICULO 33º LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez transcurrido treinta días corridos desde el término del servicio se procederá a la Liquidación del contrato, la que deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada a la concesionaria, la que podrá efectuar observaciones ante la misma Unidad Técnica dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha notificación.

La liquidación se encontrará firmada una vez que el Concesionario manifieste expresamente su conformidad o, en caso contrario, habiendo transcurrido el plazo anterior sin que hubiera formulado observaciones.

La Liquidación contendrá una relación detallada de los servicios contratados, entregados y ejecutados, con un plazo programado, plazo real de ejecución, costos, reajustes y aumento del servicio, deducidas las retenciones y multas.

Una vez que la liquidación se encuentre firmada se suscribirá el finiquito, donde la Concesionaria declara expresamente, y por escrito que acepta la liquidación, que no tiene observaciones ni reclamos que formular.

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases técnicas tienen por objetivo definir y esbozar en detalle los requerimientos estipulados por la Ilustre Municipalidad de Angol, para la contratación del servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales de la comuna de Angol.

El sitio de disposición adjudicado debe cumplir con la legislación ambiental y disposiciones establecidas en el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, aprobado mediante el D.S. N°189, de 2005, del Ministerio de Salud.

### 2. DEFINICIONES

#### 2.1. RESIDUOS QUE SON MATERIA DE ESTE SERVICIO

**Residuos Sólidos Municipales:** incluye residuos sólidos domiciliarios y residuos similares a los anteriores generados en el sector servicios y pequeñas industrias. También se consideran residuos sólidos municipales a los residuos derivados del aseo de vías públicas, áreas verdes y playas. Los cuales se definen a continuación:

- **Residuos Sólidos Domiciliarios:** residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.
- **Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios:** residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades, que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir con su normal operación.
- **Residuos Públicos:** corresponden a los derivados de recintos y vías públicas, áreas verdes y playas. Si bien, no tienen origen domiciliario están incluidos en la presente licitación. A modo de ejemplo podemos enumerar los siguientes, sin que esta sea una limitante: Animales muertos, residuos de poda y jardín, residuos de ferias libres y cementerios municipales, etc.
- **Residuos Voluminosos:** son aquellos residuos de origen domiciliario de gran tamaño que, debido a sus dimensiones, forma o peso, pueden afectar la gestión ordinaria de los residuos domiciliarios, por lo que deben ser recogidos de manera diferenciada. Algunos ejemplos incluyen colchones, muebles, electrodomésticos, entre otros.
- **Residuos de construcción y demolición:** todos los restos de material sólido producto de actividades de demolición, excavación, construcción y/o reparación de las obras civiles de origen domiciliario.

## 2.2. RESIDUOS QUE NO SON MATERIA DE ESTE SERVICIO

**Residuos Industriales:** Todos los residuos provenientes de las operaciones de los establecimientos industriales que por su volumen, composición y peligrosidad no se consideran residuos sólidos asimilables.

**Residuos peligrosos:** residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar al menos una de las características de toxicidad aguda, crónica o extrínseca, inflamabilidad, reactividad y corrosividad.

## 3. DEL FUNCIONAMIENTO

### 3.1. REQUISITOS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

El relleno sanitario debe contar con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable emitida por la autoridad ambiental y con todos los Permisos Ambientales Sectoriales que le correspondan según el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medioambiente. Será responsabilidad del titular (propietario o administrador) del centro de disposición final mantener los permisos de funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

En caso de cierre temporal, parcial o cierre definitivo del Relleno Sanitario, se deberá activar el plan de contingencia, el cual debe ser presentado junto a la propuesta. La no presentación tiene como resultado la declaración inadmisible de la propuesta. Cada vez que este plan sea modificado, se debe informar inmediatamente a la Inspección Técnica del Contrato (ITC). El no cumplimiento será causal de la aplicación de las multas señaladas en las Bases Administrativas, sin perjuicio del término anticipado del contrato o el cobro de la garantía respectiva. Del mismo modo, el relleno debe estar preparado para recibir residuos en episodios meteorológicos extremos, contemplando estas circunstancias en su plan de contingencias.

El Relleno Sanitario, debe contar con la capacidad de recepción y procesamiento de la totalidad de las toneladas generadas por la comuna durante todo el periodo del contrato, considerando para los efectos del cálculo la capacidad de recepción mensual permitida por la Resolución de Calificación Ambiental (RCA). A modo de referencia, se presentan las toneladas de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, incluidos en estos los residuos públicos, dispuestas en el centro de disposición final durante los años 2021 a 2024.

Año	Residuos Dispuestos (Ton)
2021	19.382,8
2022	17.898,6
2023	17.887,6
2024	25.263,6

Cuadro 1. Toneladas de residuos dispuestos en el centro de disposición final.

### **3.2. PROGRAMA DE OPERACIÓN**

El oferente, debe presentar en su propuesta técnica el programa de operación referente al manejo de residuos dentro de las instalaciones y el reglamento interno de funcionamiento. Así mismo, debe presentar el organigrama en el cual se indique al personal responsable de la administración del contrato, con quien la ITC mantendrá comunicación directa. Sus funciones corresponden a mantener la administración general del servicio, hacer entrega de la documentación solicitada por la ITC, coordinar el pago de los servicios mensuales prestados con la documentación establecida en las bases administrativas.

### **3.3. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO**

El horario mínimo de funcionamiento para la recepción de residuos es de lunes a sábado de 8:00 a 22:00 hrs, en horario continuado. Este horario es válido para todos los días del año.

El servicio sólo puede ser interrumpido los días feriados de carácter irrenunciable por ley. Cualquier modificación del horario de funcionamiento por festividades u otros motivos, deben ser informados, al menos con 5 días hábiles de antelación, y aprobadas por la ITC. En caso de que las nuevas condiciones de horario vayan en desmedro de las necesidades del municipio, la ITC emitirá un informe al respecto facultando al mandante a poner término anticipado al contrato y proceder con el cobro de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

### **3.4. REGISTRO Y RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS**

El relleno sanitario debe contar con sistema de pesaje electrónico computarizado para camiones. La báscula debe estar siempre operable y en perfecto estado de calibración. Para ello, el proveedor debe realizar calibración permanente, de acuerdo con lo establecido en el manual de fabricación o en su defecto de manera semestral, y presentar el certificado de calibración emitido por una empresa externa calificada.

El proveedor debe emitir un certificado de disposición final de cada camión que haga ingreso al centro de disposición final y entregárselo a cada conductor. En él, se debe identificar, al menos, día y hora de entrada y salida, peso de entrada y salida, patente del vehículo, conductor responsable y tipo de residuo dispuesto. La Inspección Técnica del Contrato (ITC) pondrá a disposición la información de identificación de los choferes y camiones que ingresarán al relleno sanitario.

Adicionalmente, el proveedor debe emitir un certificado de disposición mensual de todos los residuos que ingresaron identificando fecha, N° de ticket, patente, tipo de residuo y toneladas recepcionadas.

Si por cualquier circunstancia, caso fortuito o de fuerza mayor, el equipo de pesaje dejara de funcionar, esto no será un impedimento para que la Ilustre Municipalidad de Angol pueda continuar depositando los residuos en el relleno sanitario. El oferente debe presentar en su oferta técnica la manera en la que se procederá en estos casos.

### **3.5. SISTEMA DE PAGO POR LOS RESIDUOS**

La Ilustre Municipalidad de Angol, pagará al adjudicatario el valor de los servicios prestados en períodos mensuales según las cantidades dispuestas y precio por toneladas ofertados, en pesos chilenos. En dicha tarifa, debe estar

incluido todos los costos de las operaciones, de infraestructura y personal necesarios para el funcionamiento del servicio en perfectas condiciones hasta la finalización del contrato.

### **3.6. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

La Ilustre Municipalidad de Angol ha dispuesto que el servicio esté bajo supervisión del Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente, con quien la empresa contratista mantendrá la comunicación directa durante toda la duración del contrato. Se designará un funcionario municipal para efectuar la función de Inspección Técnica del Contrato (ITC) en calidad de titular y uno en calidad de suplente.

Para los efectos de evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en el contrato y demás documentos que los componen, la I. Municipalidad de Angol se reserva el derecho de realizar inspecciones técnicas aleatorias en terreno para verificar que se cumpla la normativa ambiental, sanitaria y local en materia del manejo de residuos, revisión del pesaje, registro de los camiones que se contemplan en el servicio y en general todo lo dispuesto en las presentes especificaciones técnicas. Para lo anterior, el contratista deberá brindar el debido acompañamiento y facilidades que se pudieran requerir al personal designado para dicha labor.

**ANEXO N ° 1**

**“CONDICIONES LABORALES – CONTRATOS INDEFINIDOS”**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

--

Beneficio	SI	NO
Contratos indefinidos para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado		

**Marcar con una “x” según el cuadro que corresponda.**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Ofereente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 2**

**“CONDICIONES LABORALES – CONTINUIDAD LABORAL”**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

--

Beneficio	SI	NO
Declara la Continuidad Laboral de todos sus trabajadores en caso de resultar adjudicado.		

Marcar con una “x” según el cuadro que corresponda.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

### **ANEXO N ° 3**

#### **“CONDICIONES LABORALES – REMUNERACIÓN MANO DE OBRA NO CALIFICADA”**

#### **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

<b>Nº</b>	<b>Evaluación Remuneraciones Mano de Obra No Calificada (sueldo promedio liquido \$650.000)</b>	<b>X</b>
1	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio es menor o igual al 10%	
2	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 10% hasta el 29%	
3	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 29% hasta el 49%	
4	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 49%	

**Marcar con una “x” según el cuadro que corresponda.**

---

Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 4**

**“CONDICIONES LABORALES – CONVENIOS COLECTIVOS**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

--

Beneficio	SI	NO
Si tiene vigente un Convenio Colectivo con sus trabajadores y este se aplicará al presente contrato en caso de resultar adjudicado		

**Marcar con una “x” según el cuadro que corresponda.**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

## ANEXO N ° 5

### “CONDICIONES LABORALES – PRESTACIÓN MONETARIAS DE BIENESTAR”

#### “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

Beneficio N° 1	SI	NO
SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, debiendo contemplar 2 aguinaldos anuales, correspondientes a las fiestas patrias y de navidad, dicho monto no podrá ser inferior a \$35.000 pesos por cada uno de los aguinaldos.		
SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, debiendo contemplar 1 aguinaldo, correspondiente a fiestas patrias y/o navidad, dicho monto no podrá ser inferior a \$35.000 pesos.		
NO, no otorgará Prestaciones de Bienestar para todos sus trabajadores en caso de resultar adjudicado.		

Marcar con una “x” según el cuadro que corresponda.

Beneficio N° 2	SI	NO
SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, correspondientes a Bono de Escolaridad, Bono por Matrimonio o Unión Civil y Bono por muerte de un familiar directo (hijos, cónyuge, padres), dicho beneficio no podrá ser inferior a \$35.000 pesos por cada uno de los casos descritos anteriormente.		
SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, correspondiente a dos de las prestaciones indicadas a continuación:  Bono de Escolaridad, Bono por Matrimonio o Unión Civil y Bono por muerte de un familiar directo (hijos, cónyuge, padres), dicho beneficio no podrá ser inferior a \$35.000 pesos, la empresa deberá indicar en la oferta		

<p>que ingrese cual es la Prestación de Bienestar que entregará a cada uno de sus trabajadores.</p> <p><b>Prestaciones de Bienestar ofrecidas a los trabajadores:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-</li> <li>2.-</li> </ol>		
<p><b>SI, declara que OTORGARÁ las Prestaciones de Bienestar para todos los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado, correspondiente a una de las prestaciones indicadas a continuación:</b></p> <p>Bono de Escolaridad, Bono por Matrimonio o Unión Civil y Bono por muerte de un familiar directo (hijos, cónyuge, padres), dicho beneficio no podrá ser inferior a \$35.000 pesos, la empresa deberá indicar en su oferta que ingrese cual es la Prestación de Bienestar que entregará a cada uno de sus trabajadores.</p> <p><b>Prestación de Bienestar ofrecida a los trabajadores:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-</li> </ol>		
<p><b>NO, no otorgará Prestaciones de Bienestar para todos sus trabajadores en caso de resultar adjudicado.</b></p>		

Marcar con una “x” según el cuadro que corresponda.

---

Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 6**  
**“CONDICIONES LABORALES – REAJUSTE”**  
**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

--

Beneficio	SI	NO
Reajuste anual a los trabajadores del presente contrato en caso de resultar adjudicado.		

Marcar con una “x” según el cuadro que corresponda.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 7**

**“VIDA ÚTIL DE FUNCIONAMIENTO RELLENO SANITARIO”**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

--	--

El Concesionario debe indicar el año final de vida útil del Relleno Sanitario

--

Vida Útil	X
Vida Útil del Relleno Sanitario de 5 años o más	
Vida Útil del Relleno Sanitario menor a 5 años	

Marcar con una “x” según el cuadro que corresponda.

**EL CONCESIONARIO DEBE ADJUNTAR RCA (RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL) QUE INDIQUE  
VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 8**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

Por la presente, yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
Nacionalidad \_\_\_\_\_, Profesión u oficio \_\_\_\_\_, Representante Legal del  
Oferente \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, Comuna \_\_\_\_\_,  
en la ciudad de \_\_\_\_\_, vengo a declarar lo siguiente:

1. Que, conozco y acepto las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y todos los demás documentos integrantes de la licitación.
2. Haber estudiado, analizado y comprendido todos los antecedentes de la Propuesta, las Bases Administrativas Generales, las Bases Técnicas y demás documentos integrantes de la licitación verificando su conocimiento entre sí, y conocer las normas legales vigentes al respecto.
3. Haber tomado razón y estar en absoluto conocimiento de las respuestas entregadas a las preguntas y consultas realizadas, de las aclaraciones de oficio, si ellas existieren, y su relación con los cambios, agregaciones y/o modificaciones u otros que tengan correspondencia con las Bases Administrativas y los Antecedentes Técnicos relacionados con la materia de esta licitación.
4. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos directos e indirectos, impuestos relacionados de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y otros antecedentes técnicos, si existiesen, incluidos en la Propuesta, y otros que sean necesarios para la adecuada oferta que se entrega.
5. Que tengo conocimiento que, en caso de resultar adjudicado, y existir saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.
6. Que acepto y acato, en todas sus partes, las bases de Licitación para la contratación de los servicios, materia de esta licitación.

---

Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 9**

**DECLARACIÓN SIMPLE  
“CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES”**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

--

Señor:  
Alcalde Municipalidad de Angol.  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Por medio del presente documento declaro haber tomado conocimiento del Art. 11.1.1 letra O) de las Bases Administrativas y señaló que:

<b>Nombre de Empresa:</b>	<b>Marcar con una x</b>
Mi empresa no tiene deudas en el pago de las Remuneraciones y Obligaciones Previsionales de sus trabajadores	
Mi empresa posee deudas en el pago de las Remuneraciones y Obligaciones Previsionales de sus trabajadores, las que serán pagadas en los primeros estados de pago del servicio contratado como lo estipulan las Bases que rigen la presente Licitación.	

Saluda atentamente a UD.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 10**  
**“DISTANCIA DEL RELLENO SANITARIO”**  
**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

Señala que:

DELLATE DE LA DISTANCIA	KM
La distancia del Relleno Sanitario con la Comuna de Angol se encuentra a:	

Para lo cual adjunto como medio verificador \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 11**

**FORMATO DE INDIVIDUALIZACION DEL PROPONENTE**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**1.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

**2.- RUT**

**3.- DOMICILIO**

**4.- COMUNA**

**5.- FONO**

**6.- EMAIL**

**7.- NOMBRE DEL  
REPRESENTANTE  
LEGAL**

**8.- RUT  
REPRESENTANTE  
LEGAL**

**9.- FIRMA REPRESENTANTE  
LEGAL**

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 12**

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN SIMPLE  
ARTICULO 35 QUÁTER**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA  
COMUNA DE ANGOL”**

**NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:**

**DECLARO LO SIGUIENTE:**

1. No me afecta la Inhabilidad consagrada en el Capítulo VII, Art. 35 quáter.
2. No tengo vínculo de parentesco, con los funcionarios de la Municipalidad de Angol, independientes de su calidad jurídica contractual o con las personas naturales contratadas a honorarios, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por el vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad.
3. No tengo vínculo de parentesco, con los funcionarios Directivos de la Municipalidad de Angol, independientes de su calidad jurídica contractual o con las personas naturales contratadas a honorarios, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por el vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguineidad o afinidad.
4. Declaro además conocer que los grados de consanguineidad son los siguientes:
  - Padres e Hijos
  - Abuelos, Hermanos y Nietos
  - Tíos, Sobrinos
5. Además, declaro conocer las Inhabilidades de la Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y la Ley N° 21.634 que Moderniza la Ley 19.886.

\_\_\_\_\_Nombre y firma del Representante Legal

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 13**

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN SIMPLE  
POLÍTICA DE INTEGRIDAD**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA  
COMUNA DE ANGOL”**

Yo, (nombre del representante legal o persona natural) .....  
.....R  
ut....., con domicilio....., comuna de  
....., en representación de (empresa) ....., del mismo  
domicilio, declaro bajo juramento que:

Mi representado (a) \_\_\_\_\_ (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objeto prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

**A fin de comprobar su declaración, se deberá adjuntar a la oferta del referido programa de integridad.**

NOTA:

1. En el caso de personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.

---

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ANEXO N ° 14**

**FORMULARIO RESUMEN DE OFERTA ECONÓMICA**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

1.- PROPONENTE	
2.- REPRESENTANTE LEGAL	
3.- RUT.	
4.- DOMICILIO	
5.- CIUDAD	
6.- FONO	
7.- EMAIL	

**II PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Nº	SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO POR TONELADA
1	SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADA	
		IVA (19%)	
		TOTAL	

VALOR NETO ANUAL	VALOR ANUAL C/IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO C/IVA

Monto en letras:

---

El Representante Legal que suscribe, declara que esta Empresa ha estudiado las Bases y Antecedentes de la presente Propuesta y por ende está de acuerdo y acepta todas las condiciones en ellas señaladas. Por lo tanto, y de acuerdo con lo señalado la oferta es la presentada anteriormente.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Oferente

Angol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

2. Efectúese llamado a Licitación Pública mediante el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. Remítase el Decreto Afecto para la Toma de Razón de la Contraloría General de la República de la Propuesta Pública “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ANGOL”.

**ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



JENN/AUM/CRL/rbs  
**DISTRIBUCIÓN**

- Secpla
- Administración
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes

